

## CIRCULAR N° 3

### TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

## Modalidad Subvenciones Municipales Bases año 2026

La presente circular tiene por objetivo determinar el mecanismo de postulación de la modalidad “Subvención Municipal”, contemplada en la Ordenanza N°18 del año 2022 sobre Transferencias Municipales disponibles en la comuna de Cerrillos (en adelante, “la ordenanza”), así como determinar el formato de postulación, los plazos, las y los responsables del procedimiento y el mecanismo de ponderación de los resultados de las postulaciones recibidas por el municipio, para brindar a la comunidad un proceso transparente, inclusivo, con perspectiva de comunidad y respetuoso de la participación ciudadana.

El monto total asignado en el presupuesto 2026 para el desarrollo de la modalidad de Subvenciones Municipales en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza general de Transferencias Municipales de la comuna es de **\$412.000.000** y se repartirá de acuerdo a lo descrito en la presente circular.

### 1. COMISIÓN EVALUADORA DE PROYECTOS

Conforme lo descrito en el artículo 12 de la Ordenanza sobre Transferencias Municipales de la comuna, la Comisión evaluadora de las solicitudes de Transferencias municipales, estará compuesta por las y los siguientes funcionarios:

- Las y los integrantes del Honorable Concejo Municipal (6 personas)
- Director/a de Desarrollo Comunitario
- Representante de Acción Territorial (1 miembro)

En total, la Comisión está compuesta por 8 miembros. Además, se incluirá un secretario de acta que será un funcionario determinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Dicha comisión cumplirá las funciones de recibir y evaluar las solicitudes presentadas dentro de los plazos contemplados en esta circular, requerirá la información necesaria para acreditar la fidelidad de la información recibida de parte de los programas y oficinas municipales que corresponda, rendirá cuenta de la labor encomendada por el Alcalde y determinará la solución de controversias en el caso de empate entre solicitudes con igual puntaje en alguna de las categorías de transferencias que reciban el financiamiento solicitado, así como en aquellos asuntos no contemplados por la ordenanza o que resulten indispensables para desarrollar los procesos de transferencias municipales.

En aquellos casos en que se resuelva alguna controversia, sea esta por dificultades de forma o de fondo, la comisión deberá levantar acta, la que será llevada por su secretario.

Conforme dispone el artículo 16 de la ordenanza, no podrán recibir transferencias municipales por los motivos descritos en esta ordenanza las y los familiares de los funcionarios integrantes de la Comisión evaluadora, en la línea recta y colateral hasta el tercer grado inclusive. Del mismo modo, quienes se vean involucrados en el otorgamiento indebido de alguna transferencia, quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones establecidas en el Estatuto Administrativo para

funcionarios municipales contemplado en la Ley N°18.883, a lo descrito en la presente Ordenanza, y las demás normas legales que resulten aplicables.

## 2. Etapas de postulación

Todas las organizaciones e instituciones interesadas en postular deberán conocer cada una de las etapas que conlleva el proceso:

ETAPA	ACTIVIDAD
1	Difusión y consultas del reglamento y bases de postulación.
2	Presentación de iniciativas a postular a la subvención en formato digital.
3	Evaluación de las iniciativas postuladas por parte de la Comisión evaluadora.
4	Firma de convenios y transferencia de los fondos.
5	Rendición de las iniciativas financiadas.

Las fechas y plazos para el cumplimiento de cada etapa, serán debidamente publicadas y comunicadas a las organizaciones por parte de la municipalidad y los programas de la Dirección de Desarrollo Comunitario correspondientes.

## 3. Montos máximos a financiar

Las organizaciones que pueden postular a la obtención de Subvenciones y que no corresponden a uniones comunales, de acuerdo al artículo 6 inciso segundo de la Ordenanza, podrán hacerlo sólo hasta un monto máximo de acuerdo al indicado en la tabla siguiente, a saber:

Tipo de Organización	Monto Máximo a financiar
Organizaciones de carácter religioso	\$800.000.-
Clubes de Adulto Mayor	\$800.000.-
Centros de Madres o Talleres laborales	\$800.000.-
Comités de Desarrollo Local	\$800.000.-
Organizaciones de Emprendedores	\$800.000.-
Comités de Medio Ambiente	\$800.000.-
Organizaciones Estudiantiles de la comuna	\$800.000.-
Centros de Padres y Apoderados	\$800.000.-
Organizaciones de la Salud y bienestar	\$800.000.-
Sindicatos u organizaciones de trabajadores	\$800.000.-
Fundaciones y Corporaciones	\$800.000.-

Comités de Seguridad Vecinal	\$1.500.000.-
Clubes Deportivos y organizaciones culturales	\$1.500.000.-
Juntas de Vecinos	\$2.000.000.-

Respecto a las asociaciones y uniones comunales debidamente constituidas, el financiamiento de iniciativas se sujetará al criterio de organizaciones representadas por dicha entidad, entregando una asignación directa siempre y cuando cumpla con la documentación y requisitos, se clasificarán y entregara en el mes de MAYO según los siguiente:

### Organizaciones Emblemáticas

- Uniones Comunales
- Casa de Todos
- Asociaciones de futbol
- Bomberos

### Cronograma de Organizaciones Emblemáticas

Jornadas de presentación de bases y formulario de postulación a las organizaciones comunitarias	11 de abril 2026
Entrega de la postulación	13 al 26 de abril 2026
Proceso aprobación Concejo Municipal	Mayo 2026
Firma Convenios	Mayo 2026
Entrega de Subvención	Mayo 2026

Número de organizaciones representadas	Monto máximo a financiar
3 a 15 organizaciones	\$5.000.000.-
16 a 30 organizaciones	\$10.000.000.-
31 o más organizaciones	\$15.000.000.-

#### 4. Iniciativas a financiar

Con el objeto de simplificar, ordenar y otorgar mayor claridad al proceso de postulación a subvenciones municipales, las iniciativas presentadas por las organizaciones deberán enmarcarse en alguna de las siguientes **temáticas de financiamiento**, las cuales agrupan las líneas temáticas establecidas en la ordenanza.

Cada proyecto deberá ser coherente con el objeto social y comunitario de la organización postulante.

Por su parte las organizaciones de carácter religioso, en virtud de la Ley de culto N°19.368, no podrán usar estos fondos para la sustentación de Ministerios o actividades de proselitismo religioso.

Según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, estas entidades

están facultadas para otorgar subvenciones a personas jurídicas sin fines de lucro, incluyendo entidades religiosas, para financiar actividades colaborativas. Para concretar la subvención, el alcalde requiere el acuerdo obligatorio del Concejo Municipal, garantizando que los fondos se destinen a fines específicos alineados con las funciones municipales

<b>Temáticas</b>	<b>Organizaciones habilitadas</b>	<b>Ejemplos de proyectos financiables</b>
Participación y fortalecimiento comunitario	Juntas de Vecinos Fundaciones Organizaciones religiosas Sindicatos Organizaciones estudiantiles.	Cabildos vecinales, encuentros comunitarios, coordinación territorial.
Formación y desarrollo de capacidades	Todas las organizaciones comunitarias.	Talleres de liderazgo, formulación de proyectos, jornadas educativas.
Cultura, identidad y convivencia comunitaria	Juntas de Vecinos Clubes deportivos /culturales Organizaciones estudiantiles, Organizaciones religiosas.	Ferias culturales, conmemoraciones, rescate patrimonial.
Inclusión social, bienestar y enfoque de derechos	Clubes Adulto Mayor, Organizaciones salud Juntas de vecinos Clubes deportivos Fundaciones, Organizaciones religiosas.	Vida sana, inclusión discapacidad, prevención violencia de género.
Desarrollo local, medioambiente y seguridad comunitaria	Agrupación de Emprendedores Medioambiente Coves Juntas de vecinos, organizaciones religiosas.	Ferias productivas, reciclaje, huertos, seguridad vecinal.
Infraestructura (transversal)	Todas las organizaciones, en relación con sus funciones	Accesibilidad, mejoras menores en sede social.
Equipamiento (transversal)	Todas las organizaciones, en relación con sus funciones	Mobiliario, Implementos deportivos, equipos audio, video, insumos para taller.
Paseos recreativos (debe incluir traslado)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clubes Adulto Mayor</li> <li>• Centros de Madres</li> <li>• Talleres Laborales</li> <li>• Organizaciones religiosas</li> </ul>	Actividad de esparcimiento que contemple alimentación y traslado programado hacia destinos recreativos.

Asimismo, la subvención municipal NO financiará:

- Compra y consumo de alcohol, cigarrillos o estupefacientes.
- Pago de dividendos, arriendos o cuentas de servicios básicos (luz, agua, gas, televisión por cable, pago de planes telefónicos, etc.).
- Pagos por conceptos de previsión social o previsión de salud.
- Pago de deudas comerciales ni de ningún tipo tanto de personas naturales como de la organización.
- Compra de artículos, equipamientos o bienes que estén a nombre de una persona natural y no de la organización beneficiada. La factura debe estar siempre a nombre de la organización.
- Compra de artículos, equipamientos o bienes que, al momento de la compra, acumulen puntos u otros beneficios de casas comerciales.
- Cualquier otra iniciativa que no se ajuste a las líneas de financiamiento anteriormente presentadas y que no obedezcan a la finalidad establecida en el artículo 5°, letra G de la ley 18.695, es decir, que no colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones del municipio de asegurar la satisfacción parcial o total de las necesidades de desarrollo comunitario de la comunidad, así como su progreso económico, social y cultural.

## 5. Requisitos de postulación

Podrán postular a la subvención municipal, aquellas organizaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una organización con personalidad jurídica tanto de carácter público o privado sin fines de lucro.
- b) Contar con personalidad jurídica vigente al momento de postular.
- c) La organización postulante deberá contar con su directorio vigente durante todo el proceso de postulación y de adjudicación de recursos en caso de ser beneficiada. En el caso de que la directiva pierda su vigencia antes del proceso de firma del convenio de subvención, deberá realizar obligatoriamente el proceso eleccionario de acuerdo a lo establecido en la ley 19.418 y, una vez actualizada su directiva, podrá firmar el convenio.
- d) La organización postulante deberá encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos e inscrita en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl) (Registro de Colaboradores del Estado), cumpliendo los requisitos exigidos por la entidad.
- e) No contar con rendiciones de cuentas pendientes observadas u objetadas con el municipio por concepto de subvención u otras transferencias, ni presentar deuda alguna con ella. En caso de no cumplir lo anterior, no se considerará la postulación.
- f) Contar con personalidad jurídica y domicilio de la organización en la comuna de Cerrillos. Esto a excepción de instituciones tales como Bomberos, Policía de Investigaciones, etc.
- g) Contar con cuenta bancaria a nombre de la organización.
- h) La subvención municipal no podrá ser otorgada a funcionarios municipales que integren directivas de organizaciones funcionales o territoriales de la comuna, en calidad de presidente, secretario o tesorero, en atención a las disposiciones sobre probidad administrativa establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575. Esta restricción tiene por finalidad resguardar el principio de probidad y evitar eventuales conflictos de interés en el otorgamiento de recursos municipales.

## 6. Documentos a presentar

Al momento de la postulación, la organización deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de postulación a la subvención municipal con todos sus ítems debidamente desarrollados.
- b) Certificado de personalidad jurídica vigente, y con antigüedad no mayor a 6 meses a la fecha de postulación.
- c) Certificado de vigencia de directiva con antigüedad no mayor a 6 meses a la fecha de postulación.
- d) Certificado actualizado del Registro central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- e) Certificado de registro municipal
- f) Fotocopia del RUT de la organización.
- g) Fotocopia de cédula de identidad vigente del directorio de la organización.
- h) Certificado de deuda otorgado por la dirección de control de la I. Municipalidad de Cerrillos.
- i) Cotizaciones y/o presupuestos del equipamiento o insumos financiables de la iniciativa.
- j) Comprobante de cuenta bancaria de la organización
- k) Carta de respaldo que avale el aporte de recursos de terceros (si corresponde).
- l) Acta de asamblea extraordinaria para presentación de proyecto de subvención municipal, el cual deberá ser firmado por los socios/as asistentes a dicha asamblea

## 7. Puntuación y ponderación de iniciativas

La Comisión Evaluadora aplicará un sistema de puntuación destinado a determinar la idoneidad, pertinencia y coherencia de las iniciativas postuladas por las organizaciones comunitarias y funcionales.

La evaluación considerará, especialmente, los siguientes parámetros:

- ✓ **Actividad a desarrollar**, en relación con la macro-temática seleccionada.
- ✓ **Problemática o necesidad comunitaria a resolver**, debidamente fundamentada.
- ✓ **Objetivos propuestos**, su claridad y coherencia con las acciones planteadas.
- ✓ **Monto solicitado**, su proporcionalidad y justificación presupuestaria.

Dependiendo del tipo de organización postulante, se aplicarán criterios de pertinencia acordes a su naturaleza y funciones comunitarias, conforme a las macro-temáticas definidas en la presente circular y a las líneas de financiamiento habilitadas para cada organización.

La Comisión podrá declarar inadmisibles aquellas postulaciones que no se ajusten a la temática correspondiente o que no presenten coherencia entre su objeto organizacional y la iniciativa propuesta.

## 8. Criterios de puntuación (Lista de cotejo)

Los criterios de puntuación se estructuran a partir de la propuesta presentada por cada organización, en función del cumplimiento de los lineamientos establecidos en los fondos de Transferencias Municipales.

Para estos efectos, la Comisión Evaluadora utilizará una **Tabla de Cotejo**, destinada a evidenciar el grado de cumplimiento de los criterios requeridos, asignando un puntaje total máximo de **100 puntos**, distribuido en niveles de logro. Los niveles de evaluación serán los siguientes:

Niveles de Evaluación		
Nivel de Evaluación	Definición	Ejemplo
100% – Cumple	La propuesta cumple íntegramente con los lineamientos del fondo, presenta coherencia entre problema, objetivos, actividades y presupuesto, y evidencia un claro impacto comunitario.	Un club de adulto mayor presenta un proyecto de talleres recreativos con planificación detallada, justificación clara, presupuesto coherente y participación activa de sus socios.
50% – Cumplimiento parcial	La propuesta aborda los lineamientos del fondo de manera parcial, presentando debilidades en la formulación, justificación o coherencia del proyecto, por lo que requiere ajustes relevantes.	Un centro de madres presenta un proyecto de capacitación, pero con objetivos poco claros y una descripción limitada de las actividades.
0% – No cumplimiento	La propuesta no se ajusta a los lineamientos del fondo o no presenta información suficiente para su evaluación.	Proyecto que no corresponde a los objetivos del fondo o carece de antecedentes básicos para su revisión.

### Tabla de cotejo que utilizara la comisión evaluadora:

Criterio de Evaluación	Descripción	100	50	0
Actividad a desarrollar	La actividad está claramente descrita, es coherente con la macro-temática y responde a necesidades comunitarias.	Cumple	Cumple Parcial	No cumple
Problemática a resolver	Identifica de forma clara una necesidad o problemática real del territorio o grupo beneficiario.	Cumple	Cumple parcial	No cumple
Objetivos propuestos	Los objetivos son claros, alcanzables y	Cumple	Cumple parcial	No cumple

	coherentes con la problemática y actividades planteadas.			
Monto solicitado	El presupuesto es proporcional, justificado y consistente con las actividades y objetivos del proyecto.	Cumple	Cumple parcial	No cumple

### 9. Otorgamiento de la subvención

El Honorable Concejo Municipal será el encargado de aprobar o rechazar los proyectos presentados, considerando para ello los criterios establecidos en el informe de evaluación emitido por la comisión evaluadora, la cual habrá realizado previamente la revisión técnica y administrativa de las iniciativas postuladas. La decisión final se adoptará en la sesión de concejo, conforme a la normativa y procedimiento vigentes, una vez aprobado por el Concejo Municipal ya sea por sesión Ordinaria o extraordinaria la Dirección de asesoría Jurídica confeccionará el convenio de subvención para su posterior decreto exento.

### 10. Sobre la rendición

La rendición de fondos otorgados a título de subvención deberá realizarse conforme al presente reglamento. Todas las organizaciones beneficiadas con subvención deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión y desarrollo una vez ejecutada las iniciativas en la oficina del Programa de Acción Territorial quienes a su vez revisarán su correcta elaboración antes de remitir a la Dirección de Control. Por tanto, no podrán ser rendidos gastos con fecha anterior a la transferencia monetaria ni a la firma del convenio previo que otorga la subvención.

La forma de entregar la rendición consistirá en la elaboración del formulario de rendición detallado de los gastos efectuados anexando las boletas y facturas de las compras o contratación de servicios efectuados y el registro visual de lo realizado o adquirido, dicho registro debe entregarse de manera física, es decir, entregando la documentación tributaria original (boletas y/o facturas) y archivos fotográficos. Además, se deberá detallar los productos adquiridos para su correspondiente revisión.

Las rendiciones de cuentas deberán presentarse al municipio dentro del periodo de tiempo correspondiente al otorgamiento de la subvención y a posterior a la ejecución de las iniciativas financiadas.

Entre otros, la rendición de cuentas se considerará efectuada de manera correcta al cumplir lo siguiente:

1. Todo gasto deberá ser respaldado por su documento tributario o mercantil correspondiente. Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en su versión original y debidamente registradas ante el servicio de Impuestos Internos y sin enmendar, corregir o adulterar. No se aceptarán vales u órdenes de compra, ni tampoco copias o imágenes de estos documentos.
2. No se podrán emitir boletas por un monto superior a \$150.000. Superior a ese monto, las adquisiciones de servicios (a excepción de las boletas de

- prestación de servicios a terceros) y compras deberán efectuarse obligatoriamente con factura a nombre y RUT de la organización beneficiada.
3. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma organización y/o los socios que la componen. Está prohibida la contratación de los directivos de la entidad beneficiaria y sus familiares directos; asimismo, no podrá ser ninguno de ellos proveedores y/o prestadores de servicios.
  4. En caso que el gasto corresponda a servicios personales (prestación de servicios a terceros), se deberá presentar boleta de servicio u honorario y pago del impuesto correspondiente (Formulario 29).
  5. Sólo se aceptarán gastos relacionados con el proyecto y objetivos para el cual se otorgó la subvención.
  6. En caso de entrega de insumos o asistentes a una actividad o paseo financiado por subvención municipal se deberá adjuntar listado de personas beneficiarias.
  7. Todas las hojas del documento de rendición deben ser firmadas y/o timbradas por el representante de la organización.
8. En caso de contar con dinero sobrante o no utilizado en la subvención, o que no haya sido gastado durante el año calendario, este deberá reintegrarse a la municipalidad siguiendo los conductos regulares.
  9. El no cumplimiento en la presentación de las rendiciones o el no reintegro de los montos entregados y no utilizados mencionados en el punto 6 facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

## 10. Cronograma

Actividad	Plazos
<b>Jornada Hito de presentación de bases y formulario de postulación a las organizaciones comunitarias en Centro cultural Tío Lalo Parra.</b>	11 de abril: JJVV, CDL. (Salud, vecinales, etc.) Centros de Madres, Clubes deportivos y organizaciones culturales y de emprendedores, Clubes de Adulto Mayor.
<b>Inicio de proceso de postulación subvención 2026 online.</b>	Primer llamado -13 de abril hasta 24 de mayo 2026 Segundo llamado - 25 de mayo al 31 de mayo 2026
<b>Evaluación de las iniciativas postuladas</b>	Mes de junio
<b>Presentación de postulaciones al Honorable Concejo Municipal</b>	Mes de junio
<b>Firma de convenios</b>	Mes julio

<b>Trasferencia de fondos</b>	Mes julio
<b>Capacitación proceso de rendición</b>	Desde 26 al 30 octubre
<b>Rendición de iniciativas financiadas</b>	Hasta el 31 de diciembre